



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda  
FONVIVIENDA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 0348 )  
23 ABR. 2012

Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 9 del Decreto 1920 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 de 2010, expidió Decreto Ley 4832 de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña, estableciendo mecanismos e instrumentos ágiles que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos con celeridad para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 de 2011 el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 08 de 2011, suscrito por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, se determinó a esta última como entidad viabilizadora de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6º del Decreto 1920 de 2011.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 1920 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el contrato de fiducia mercantil Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realizará la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que

*"Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011"*

se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1920 de 2011 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 3º del Decreto 1920 de 2011.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las entidades territoriales y demás oferentes presentaron planes de vivienda urbana de interés social nueva ante la entidad encargada de emitir concepto de viabilidad para el estudio de los componentes señalados en los artículos 6º y 7º del Decreto 1920 de 2011.

Que mediante Resolución 0255 del 16 de marzo de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda estableció hasta el 20 de marzo de 2012, como fecha límite para que la entidad viabilizadora determinara los planes de vivienda urbana de interés social nueva que cumplieron con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

Que la entidad viabilizadora, mediante oficios 160-03-00016 del 23 de enero de 2012, comunicó al Fondo Nacional de Vivienda mediante Acta de Entrega de Resultados, los proyectos requeridos por medio de la Resolución 0006 de 2012, que fueron declarados viables.

Que el inciso tercero del artículo 9º del Decreto 1920 de 2011, facultó al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que hayan sido viabilizados conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 1920 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. DETERMINAR** los cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que fueron viabilizados y calificados conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, según acta de entrega de resultados dispuesta por la entidad viabilizadora, que se relacionan a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIZADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Antioquia	Medellín	Barrio La Cruz	Adquisición de Vivienda Nueva	200	\$ 3.200.000.000
2	Antioquia	Medellín	Barrio El Limonar 4a Etapa	Adquisición de Vivienda Nueva	198	\$ 3.168.000.000
3	Boyacá	Mongua	Urbanización El Sol Naciente	Adquisición de Vivienda Nueva	90	\$ 2.295.135.000
4	Boyacá	Chitaraque	San Esteban	Adquisición de Vivienda Nueva	30	\$ 765.045.000
5	Norte de Santander	Puerto Santander	Urbanización 16 de Julio	Adquisición de Vivienda Nueva	324	\$ 6.502.029.138
<b>TOTAL</b>					<b>842</b>	<b>\$ 15.930.209.138</b>

**PARAGRAFO.** La determinación de cupos dispuesta en el presente artículo para los planes de vivienda señalados, no genera por si misma compromiso u obligación presupuestal a cargo del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- de desembolsar suma alguna de dinero.

*"Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011"*

**ARTÍCULO 2º. COMUNICAR** la presente resolución al comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, a fin de que se proceda al giro de los recursos señalados en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ABR. 2012**

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda 

Elaboró: Héctor Ramírez   
Revisó: Carlos Ariel Cortes 

